

Documentos Destacados Enero 2021

Poder y propaganda del linaje Ágreda

Esta ejecutoria de hidalguía impresa a favor de don Pedro Gómez Ágreda, vecino de Granada, y sus hermanos, que se conserva en el Registro del Sello de Chancillería, es un raro ejemplar en dicha serie; ya que aunque está provista de las las solemnidades de expedición y de registro, se ha utilizado un impreso y no un manuscrito, como es habitual, para su conservación como copia de registro.

La ejecutoria se imprimió en Granada en casa de Sebastián de Mena, con la finalidad de hacer propaganda del reconocimiento del estado noble del linaje.

Don Pedro Gómez Ágreda, era hijo del licenciado Martín Ruiz Gómez Ágreda y de Leonor de Vargas. Fue gobernador en Indias, poblando el lugar que llamó de Ágreda, y en cuya conquista gastó gran parte de su hacienda; gobernó también el marquesado del Cenete en Granada. Pertenecía al linaje de los Ágreda de Soria, uno de los doce linajes de Soria, y a la cofradía de Santiago de los Caballeros de Ágreda. Los hermanos, que pleitearon con él en la Sala de los Hijosdalgo, fueron el doctor Alonso Ágreda, fiscal en la Audiencia de Granada, alcalde de casa y corte, oidor del Consejo Real de Indias, y veinticuatro de Granada; Diego Lobera Ágreda, que fue tesorero en Indias, y después veinticuatro de Granada; Fernando Ruiz Ágreda, capitán de infantería en Nápoles, capitán de arcabuceros en la guerra de Portugal, y cabo del presidio de Setúbal (Portugal) al cargo de dos mil hombres; Gómez Corella Ágreda, que sirvió con armas y caballos a su costa en la Guerra de las Alpujarras a las órdenes de Juan de Austria, y siendo alguacil mayor en la Audiencia de Granada, por orden del Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Granada, fue a tomar pleito homenaje al duque de Medina Sidonia por un negocio muy grave; y Juan Ágreda que estuvo en la defensa de La Goleta (Túnez) y fue capitán de caballos a cuyo cargo estaba la gente de Motril. Sus hermanas fueron Laurencia Ágreda, casada con Alonso Suárez Baltodano, veinticuatro de Jaén; y Elvira Ágreda, casada con Cristóbal Mendo de Cabrera.

to e parece que se le entrego, e porque no dixeron ni alegaron cosa ninguna, e por defecto de probanza de pedimiento de la parte de los dichos don Pedro Aggreda y sus hermanos, por los dichos nuestros oydores fue auido el dicho pleyto por concluso, e por ellos visto dieron, e pronunciaron en el sentencia diffinitiva, su tenor de la qual es esta que se sigue.



N EL PLEYTO QUE es entre DON PEDRO Aggreda, y el doctor DON ALONSO Aggreda, oydor en el supremo consejo de su Magestad, y DON FERNANDO Aggreda, capitan de arcabuzeros, y a cuyo cargo esta la gente del presidio de Setubar por su magestad, y DON DIEGO Aggreda veynte y quatro desta ciudad, y don GOMEZ Aggreda, Alguazil mayor que fue en esta Real Chancilleria, y DON IVAN Aggreda capitan de cauallos, y a cuyo cargo esta la gente de Motril todos hermanos, y Juan Lopez Brauo su Procurador en su nombre de la vna parte, y el Licenciado don Francisco Mena de Barnuevo fiscal de su magestad, y el concejo justicia y Regimiento de la villa del Campillo de Arenas, y Pedro de Palomares su Procurador en su nombre, y el concejo justicia y Regimiento desta dicha ciudad de Granada, que para este dicho pley

to fue citado, y llamado en su ausencia, y rebeldia de la otra.



FALLAMOS QUE LOS Alcaldes de los hijosdalgo desta corte que deste dicho pleyto conocieron en la sentencia diffinitiva que en el dieron y pronunciaron, por la qual declararon a los dichos DON PEDRO Aggredda, y doctor DON ALONSO Aggredda y sus hermanos, ser hombres hijosdalgo notorios en posesiõ y propiedad, y condenaron en costas a el dicho concejo de la dicha villa del Campillo de Arenas, de que por el dicho fiscal, y concejo fue apelado, juzgarõ, y pronunciaron bien. Por ende que de uemos confirmar y confirmamos su juyzio y sentencia de los dichos alcaldes, la qual mandamos se guarde cumpla y execute en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y por quanto el dicho concejo y fiscal de su magestad apelaron mal, y como no deuiã condenamos a el dicho concejo de la dicha villa del Campillo de Arenas en las costas desta instancia justa, y derechamente fechas, por los dichos don Pedro Aggredda y sus hermanos, la tassacion de las quales en nos reservamos. Y por esta nuestra sentencia diffinitiva, ansí lo pronunciamos y mandamos. El Licenciado Ceruantes de Gaete. El Doctor Heredia. El Doctor Valdecañas y Arellano. LA qual dicha sentencia fue dada e pronunciada



Portada de la casa solariega de la familia Ágreda en la Cuesta de santa Inés de Granada.